



Municipalidad Distrital de La Perla

Ordenanza N° 005 -2009-MDLP



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 25 de febrero del 2009, el Dictamen de la Comisión de Servicios sociales sobre el Proyecto de Ordenanza del **I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2009**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, existen en el Distrito de La Perla, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe N° 012-2009-SGRC-MDLP, ha recomendado celebrar el I Matrimonio Civil Comunitario 2009; para el día 09 de mayo del presente año víspera del día de la Madre de acuerdo a su Plan de Trabajo de la citada Sub Gerencia;

Que, mediante Memorandum N° 021-2009-GSG-MDLP la Gerencia de Secretaría General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del proyecto de Ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2009



Que, mediante Memorandum N° 123-2009-GAJ-MDLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se autorice la realización del I Matrimonio Civil Comunitario – 2009 para el día 09 de Mayo del presente año exonerando a los contrayentes de los derechos de pago de apertura de expediente matrimonial, así como la exoneración del acto de celebración y exámenes pre-nupciales en consecuencia se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 030-2009-GSG-MDLP la Gerencia de Secretaría General, remite la documentación al Despacho de Alcaldía para ser elevado al Pleno del Concejo;

Que, mediante Oficio N° 052-2009-ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía remite la documentación antes señalada a la Comisión de Servicios Sociales, para la elaboración del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 002-2009-COM.S.S./SR/MDLP la Comisión de Servicios Sociales, remite al Despacho de Alcaldía el Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen la Comisión de Servicios Sociales emite opinión por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el Dictamen de la Comisión de Servicios Sociales el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40º de la citada norma y con el voto **UNANIME** de los (as) señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2009 para el día 09 de mayo del presente año, exonerando a los contrayentes de los derechos de pago de apertura de expediente matrimonial, así como la exoneración del acto de celebración y exámenes pre nupcial.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contrayentes deben presentar los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la Partida de Nacimiento, actualizada con no más de 30 días de antigüedad (Art. 248 Código Civil).
- Copia Fedatizada del DNI.
- Declaración Jurada de Domiciliario
- Certificado Pre Nupcial (serológico, pulmones y consejería VIH)
- En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.
- Foto tamaño carné o pasaporte (actualizada).
- Declaración Jurada de Soltería ante Notario Público.
- Copia legalizada por fedatario del DNI de dos Testigos.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el I Matrimonio civil Comunitario 2009 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DR. PEDRO TORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE